

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8832

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que nos guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.
(Gacetas 25 y 26 de Julio)

Núm. 1632

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Circular.—Caza

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, queda abierta la caza de palomas, tórtolas y codornices, desde el día 1.º de Agosto próximo, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Asimismo y en virtud de lo preceptado en el párrafo 1.º del citado artículo 17, queda abierta toda clase de caza en esta provincia desde el día 1.º del venidero Septiembre, hasta el día 1.º de Febrero de 1924.

A la vez recuerdo a los cazadores el estricto y exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley y Reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903, encargando a los Señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia denunciando toda infracción o extralimitación de las referidas disposiciones.

Palma 26 de Julio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Núm. 1627

Obras públicas.—Carreteras

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Mahón a Ciudadela kilómetros 4 a 6, 15, 24 y 32 a 38) y de Mahón al Puerto de Fornells, kilómetros 3 a 5 y 11 cuyo presupuesto asciende a 14.837,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 148,37 pesetas.
La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provin-

cia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1626

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargo varias porciones de la carretera de Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 1 al 8; Algaida a Inca por Sanseñal, kilómetros 1 al 6; y de Petra al puerto de Pollensa, kilómetros 20 a 26 cuyo presupuesto asciende a 23.214,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 232,14 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1625

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Lluch a Santafly, kilómetros 11 a 17, 32 a 47 y 59 a 70; cuyo presupuesto asciende a 49.462,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 494,62 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Re-

gistro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1524

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 16 a 19; y de Artá a Inca kilómetros 16 a 19 y de Artá a Inca kilómetros 12 a 26 cuyo presupuesto asciende a 24.197,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 241,97 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1623

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Punta del Pi Vé de Esporlas a Santa María por la Esglayeta, kilómetros 1 a 10; y de Santa María a la de Palma a Capdepera por Portol, kilómetros 1 a 5 cuyo presupuesto asciende a 32.878,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 328,78 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1622

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Palma a Capdepera, kilómetros 22 a 41; de Palma a Estalenchs, kilómetros 15 a 20; de Prolongación de la de Palma al Puerto de Soller al Puerto de Palma, kilómetros 1 a 3 cuyo presupuesto asciende a 24.993,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 249,98 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1621

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Puerto de Campos a Puerto Petro, kms. 1 a 19 cuyo presupuesto asciende a 31.362,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 313,62 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1620

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas ha-

bles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Palma al Puerto de Soller, kilómetros 2 a 10; de Palma al Puerto de Andraitx, kilómetros 2 a 14 y 21 al 31; de Santa María a Montuiri, kilómetros 1 a 27; de Felanitx a la Rapita, kilómetros 1 a 23; y de Petra a Felanitx por Son Pou o kilómetros 1 a 18 cuyo presupuesto asciende a 49.647,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 426,47 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1619

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Ibiza a San Antonio, kilómetros 1 a 15; de Ibiza a San Juan, kilómetros 7 a 22; de Ibiza a San José, kilómetros 3 a 5; de San Miguel a San Carlos, kilómetros 1 a 14, y de San José a Cala Porriñatx, kilómetros 1 a 11 cuyo presupuesto asciende a 27.301,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 273,01 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1618

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Luch a Santafy, kilómetros 1 a 10 y 18 a 31 cuyo presupuesto asciende a 46.344,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 463,44 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

Núm. 1617

Hasta las trece horas del día 3 Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme

me incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Mahon a Ciudadela, kilómetros 7 a 14, y de Mahon a San Clemente, kilómetros 1 a 6 cuyo presupuesto asciende a 47.002,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 470,02 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple 5, piso 1.º el día 7 Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Eduardo Lastres

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Sebastián a veintitres de Julio de mil novecientos veintitres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
Manuel Garcia Prieto

(Gaceta 25 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección general de Carabineros para reforzar la vigilancia en la línea de la frontera francesa, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 6 de Junio último ampliada en 12 del expresado mes:

Visto los informes que acerca de la misma han formulado la Delegación regia para la represión del contrabando en Cataluña y la Inspección general de Aduanas, con referencia a sus respectivas demarcaciones.

Visto el anéndice 3.º de las Ordenanzas de Aduanas en su art. 1.º, caso 1.º:

Resultando que la Dirección general de Carabineros, en cumplimiento a las mencionadas disposiciones, formuló una detallada propuesta de destinos de clases e individuos del Resguardo para reforzar la vigilancia en la frontera pirenaica durante los meses de verano:

Resultando que pedido informe a la Delegación regia para la represión del contrabando en Cataluña e Inspección general de Aduanas para que como conocedoras de la topografía de sus demarcaciones respectivas, formularan las observaciones que su reconocido celo les pudiese sugerir en cuanto a las medidas propuestas por la citada Dirección de Carabineros y que al evacuar dichos informes, mientras la Delegación regia de Cataluña solo encontró como mejora de tal propuesta la subordinación de los puestos de Carabineros de Saldés, Baga, Castellar del Nuch y Pobla de Lillet a la Jefatura de un Oficial de dicho instituto, la Inspección general de Aduanas formuló tal serie de reparos y modificaciones que vienen a constituir por sí solas un nuevo plan de vigilancia fronteriza:

Resultando que tan radicales modificaciones solo pueden ser estudiadas y propuesta, por la Junta de Jefes de que trata en el caso 1.º de su artículo 1.º el anéndice 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que por lo avanzado

de la estación estival, durante la que se estimó necesario el aumento de fuerzas del Resguardo en la frontera de Francia, debe llevarse a la práctica sin demora la propuesta que a tal fin formuló la Dirección general de Carabineros, con el solo atañamiento que propone la Delegación regia de Cataluña, pero sin las modificaciones que pretenden de la Inspección general de Aduanas, cuyo solo examen retrasaría la implantación del servicio de que se trata hasta fecha en que ya no tuviera razón de ser:

Considerando que por tratarse de quien personal y directamente responde de la persecución del fraude en toda la Península y que por razón de su cargo ha de tener perfecto conocimiento de la topografía de la frontera y medios que en cada sitio aprovechan los habituales del contrabando para burlar la vigilancia, debe estudiarse detenidamente la propuesta de la Inspección general de Aduanas, máxime teniendo en cuenta los rápidos medios de información y trasporte de que actualmente disponen los contrabandistas, bien distintos de los que utilizaban en la fecha en que se establecieron las líneas y puestos fijos de Carabineros de la frontera en la forma que aún hoy subsiste; y

Considerando que fácilmente se explica el que en la Junta de Jefes de que trata el mencionado anéndice 3.º de las Ordenanzas de Aduanas no figuren los Inspectores de Aduanas pues tales cargos han sido creados con fecha posterior a su redacción, deben hoy tener cabimiento en ellas tales funcionarios, pues aparte de ser responsables del fraude que se efectue por su demarcación, son a la vez conocedores prácticos del terreno que la misma comprende, que por razón de su cargo han de recorrer y vigilar:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se implante desde luego y a la mayor brevedad posible el servicio extraordinario de vigilancia en la frontera francesa en la forma y con el personal de clases e individuos del Resguardo que propone la Dirección general de Carabineros al cumplimentar la Real orden de 6 de Junio último, disponiendo lo necesario para que los puestos de nueva creación en Saldés, Baga, Castellar del Nuch y Pobla de Lillet estén bajo la jurisdicción del Oficial de Carabineros que pueda vigilar el funcionamiento y buen servicio de los mismos,

2.º Que por los Delegados especiales de Hacienda de las provincias de Guipúzcoa y Navarra y los Delegados de Hacienda de las de Huesca, Lérida, Barcelona y Girona se convoque en el plazo más breve la Junta de Jefes de cada una de dichas provincias que previene el anéndice 3.º de las Ordenanzas de Aduanas en su artículo 1.º, caso 1.º para que estudie y proponga a este Ministerio antes del día 31 del próximo mes de Agosto un plan completo y detallado de la colocación que estime más conveniente en toda la frontera de Francia de las parejas y puestos de Carabineros en primera y segunda línea, en forma tal que responda a los medios de que actualmente se valen los contrabandistas, pudiendo recabar de los diferentes Centros y dependencias del Estado cuantos datos y pormenores estimen necesarios para ilustrar su criterio sobre el estudio del servicio que se les encomienda; y

3.º Que de las expresadas Juntas de Jefes formen parte los Inspectores Jefes de Aduanas de la demarcación correspondiente a cada provincia, como responsables de la persecución del fraude y conocedores de la topografía del terreno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para resolver las diferentes consultas acerca de la aplicación del artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, en la parte que se refiere al requisito legal de la edad que debe exigirse en las convocatorias a los opositores a plazas vacantes en el mencionado Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, deberán tener los aspirantes más de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta, quedando modificado en este sentido el citado artículo 6.º del Reglamento de 26 de Agosto de 1920, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º del Reglamento de las oposiciones que se convocaron en virtud de Real orden de 14 de Diciembre de 1922 y artículo 1.º del Reglamento dictado para las convocatorias con fecha 8 de Junio último,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, en el que interesa se dicten por este Ministerio normas aclaratorias a las contenidas en la Real orden circular de 19 de Mayo último, sobre venta y exportación de armas de fuego portátiles probadas en el Banco Oficial de Eibar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 2 de Enero de 1924 no podrán expenderse en el territorio nacional, ni exportarse al extranjero, ningún arma de fuego de las comprendidas en las clases primera, segunda y tercera del artículo 38 del Reglamento provisional del Banco de pruebas de Eibar (Gaceta número 66, de 7 de Marzo de 1923, páginas 828-833, o sean las escopetas y armas lisas de uso de cañones a cargar por la boca o por la recámara, sin que lleven estampadas las marcas de los punzones correspondientes a las pruebas reglamentarias para cada una, o las de los establecimientos oficiales extranjeros que serán designados oportunamente por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de la Sección de Movilización de Industrias civiles;

2.º A partir del 16 de Abril de 1924 no podrán expenderse en el territorio nacional, ni exportarse al extranjero, ningún arma de fuego de las comprendidas en las clases cuarta, quinta y sexta del mismo artículo 38 del citado Reglamento, o sean las armas rayadas, tercerolas y carabinas similares a las del Ejército, pistolas, revóveres y pistolas de repetición, sin que tengan estampadas las marcas correspondientes a sus respectivas pruebas o las de los establecimientos extranjeros que se señalen,

3.º Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas arma alguna terminada que no lleve la marca del punzón correspondiente, a partir de las citadas fechas, quedando, en caso contrario, sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 72 del mencionado Reglamento, consistentes en la confiscación del arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción, y el doble de esta multa para la segunda.

4.º Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las Autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dispondrán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se giren los

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del día de hoy dictada en el expediente juicio verbal civil promovido por Antonio Mari Mari de «Ca'n Chich Busquets» casado, mayor de edad, propietario, natural y domiciliado en la parroquia de San Vicente de este término, contra José Mari Mari (s) Juanó, también casado, mayor de edad, vecino que fué de dicha parroquia de San Vicente hoy ausente y de domicilio ignorado, se le cita por medio de la presente, para que comparezca el día trece de Agosto próximo y hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal sita en la villa de San Juan Bautista, al objeto de celebrar el correspondiente juicio promovido por dicho Antonio, sobre pago de cantidad, con la revención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

San Juan Bautista 19 de Julio de 1923.—Juan Guasch, Secretario.

Núm. 1646

Don Miguel Serra Bennasar, acreedor hipotecario sobre la finca que se dirá y en uso de la facultad concedida por D.ª Francisca Arrom y Riutort en escritura de tres de Junio de mil novecientos veintidos, autorizado por el Notario de esta Capital Don Rafael Togados vengo en sacar a pública subasta la finca hipotecada en la forma siguiente:

Se cita a D.ª Francisca Arrom y Riutort deudora hipotecaria y por su fallecimiento a sus herederos sucesores o causa habientes para que acudan si les conviniese a la subasta.

La misma y remate se celebrará ante el Notario de esta capital Don Pedro Alcover por precio y condiciones siguientes:

1.ª La finca consiste en finca urbana faja rasa de Beliver, Alfonso XIII número 80, lindante por la derecha con la de D. Gabriel Llabrés, izquierda sucesores de Juan Segura y espalda herederos de D. Juan Rubert y el precio fijado es de diez y siete mil pesetas.

2.ª El comprador deberá pagar previo al acto de la escritura los gastos que ocasione la subasta, remate y tras-paso y los de la de préstamo en virtud de la cual se procede; los que por Notario, registro e impuesto ocasionó la escritura de primero de Julio de mil novecientos veintidos que facilitó el suscrito; los intereses del capital prestado y todas las facturas que por abafilería y conservación de la finca hipotecada tiene suplidos el acreedor infrascrito, cuyas facturas estarán en poder del Notario en el acto de la subasta.

3.ª Todo licitador deberá depositar en mesa del Notario autorizante del acto, mil quinientas pesetas, para optar a la subasta y como garantía del cumplimiento del contrato, que se elevará a público segundamente de rematada la finca, y por el mismo fedatario debiéndose abonar en el acto el precio importe del remate y el de los gastos a que se refiere la condición segunda.

Se señala el día once de Agosto próximo a las once para la subasta y remate de la finca de que se trata.

Palma veintiuno de Julio de mil novecientos veintitres.—M. Serra.

Núm. 1612

REQUISITORIAS

A los que se consideren dueños de un salucho sin nombre ni folio abandonado y apresado por fuerza de Carabineros el día 28 Mayo 1922 en el punto de la Rápita (Luchmayor) a fin de y que en el término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en el B. O. de la provincia comparezcan ante el Juez Instructor Ayudante de esta Comandancia de Marina, D. Domingo Picornell; caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Palma 19 de Julio de 1923.—Domingo Picornell.

Núm. 1613

A los individuos que tripulaban un salucho sin nombre ni folio abandonado

inmueble de este término Municipal que han de servir de base a los Repartimientos de la Contribución Territorial por Rústica y Urbana, Colonia y Pecuaria en el próximo año económico de 1924-25, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días que empezará a contar el primero de Agosto próximo venidero hasta el día quince inclusive y pasado que sea, ninguna será admitida.

Alayor 21 de Julio de 1923.—El Alcalde, Juan Piris.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1643

AYUNT.º DE SAN ANTONIO

Formados las apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial sobre dicha riqueza correspondiente al próximo año de 1924-25, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Agosto próximo.

San Antonio Abad a 23 de Julio de 1923.—El Alcalde, José Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1644

Formada la relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del reparto territorial sobre la riqueza pecuaria para el año de 1924 a 25, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad a 23 de Julio de 1923.—El Alcalde, José Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1648

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente, y en cumplimiento de providencia de fecha de ayer, recaída en autos juicio ejecutivo que sigue D. Juan Gelabert Beltrán contra D. Nadal Xamena, se hace saber que en los propios autos ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del señor Juez, son como sigue:—Sentencia de remate.—En la ciudad de Inca, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinte y tres. El señor D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de 1.ª instancia de dicha ciudad y su partido; vistos los autos juicio ejecutivo seguido por D. Juan Gelabert Beltrán, zapatero, vecino de esta ciudad, representado por el procurador D. Antonio Rotger y defendido por el abogado Don Esteban Ribas, contra Nadal Xamena, comerciante de la misma ciudad, constituido en rebeldía.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Juan Gelabert Beltrán de la cantidad de tres mil cuatrocientas trece pesetas, suma del importe de las referidas tres letras de cambio con sus gastos de protesto y recambio, más los intereses legales de las mismas letras desde la fecha de sus respectivos protestos, más las costas causadas y que se causen a todo lo cual se condena al ejecutado D. Nadal Xamena. Ytengase presente, para la notificación de esta sentencia al litigante rebelde, lo prevenido en el artículo 769 de la Ley procesal.—Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz y Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al susodicho ejecutado en rebeldía D. Nadal Xamena, se expide el presente en la ciudad de Inca día diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Luis Díaz.—Ante mí, Miguel Sampol.

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Por 1.000 habitantes, Natalidad (1'62, 1'58), Mortalidad (1'13, 1'27), Nupcialidad (0'59, 0'55), Mortinatalidad (0'08, 0'08).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Población de la provincia (848.653), Población de la capital (78.504).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Nacidos, Varones (298, 72), Hembras (265, 48), Total (558, 120).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Legítimos (549, 116), Ilegítimos (6, 8), Expósitos (8, 2), Total (558, 120).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Total (558, 120).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Abortos, Nacidos muertos (7, 1), Muertos al nacer (1, 1), Muertos antes de las 24 horas (1, 0), Total (9, 2).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Fallecidos, Varones (198, 52), Hembras (192, 48), Total (390, 100).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Menores de un año (41, 11), Menores de 5 años (74, 28), De 5 y más años (816, 72), Total (890, 100).

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Menores de 5 años (1, 1), De 5 y más años (24, 12), Total (25, 13).

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Table with 2 columns: Category and Value. Rows: Menores de 5 años (1, 1), De 5 y más años (24, 12), Total (25, 13).

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Table with 3 columns: Cause, Provincia, Capital. Rows: Fiebre tifoidea (tifo abdominal), Sarampión, Gripe, Tuberculosis de los pulmones, Tuberculosis de los meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Neumonía, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), Afecciones del estómago (excepto el cáncer), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Hernias, Obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis aguda y mal de Bright, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Senilidad, Muertes violentas (excepto el suicidio), Suicidios, Otras enfermedades, Enfermedades desconocidas o mal definidas, Total (890, 100).

Palma, 21 de Julio de 1923.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1633

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR TERRITORIAL.—Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza

visitas a las fábricas, talleres y tiendas, según lo prescrito en el artículo 71 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1923.

ALMODOVAR

Señor Gobernador civil de la provincia de...

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Concurso.—Por acuerdo de esta Corporación se abre Concurso público para la instalación de una cocina en la Casa de Misericordia de esta ciudad con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Comprende este concurso el suministro y montaje de una cocina central capaz para condimentar 500 raciones como máximo y uso corriente de 300 raciones.

Deberá contener depósito a presión que surta de agua caliente a los fregaderos y depósito de ebullición y acumulador de una cabida aproximada de 300 litros para servicio de los baños.

2.ª La ejecución de las obras de alfilería que hayan de ser efectuadas para su instalación serán de cuenta de la Diputación.

3.ª El precio de las tuberías deberá darse por metro lineal.

4.ª Para responder de la buena instalación y funcionamiento de la cocina, el adjudicatario deberá constituir en la Caja provincial dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, una fianza equivalente al 10 por 100 del total importe de la instalación; cantidad que no será devuelta hasta que se haya hecho la recepción definitiva.

5.ª Efectuada la adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a dar comienzo a la instalación en un plazo que podrá exceder de dos meses y a dejarla completamente terminada dentro de los quince días siguientes al en que comiencen las obras.

Terminada la instalación se procederá a la recepción provisional, a partir de cuya fecha empezará a contarse el plazo de garantía.

6.ª Este será de seis meses, y a su terminación una vez hecha la recepción definitiva le será devuelta al interesado la fianza.

7.ª Para los datos de carácter técnico que a los concursantes interese conocer podrán éstos acudir a la Oficina de Construcciones civiles.

8.ª Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, en los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el 10 de Agosto próximo, ambos inclusive, desde las 10 a las 18 horas.

9.ª La Comisión provincial se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime mas ventajosa y el de rechazarlas todas si así lo juzga procedente.

Palma 27 de Julio de 1923.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—P. A. de C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1630

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Estadística de la provincia de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Junio último.

Table with 3 columns: Category, Provincia, Capital. Rows: Cifras absolutas de hechos, Nacimientos (558, 120), Defunciones (390, 100), Matrimonios (204, 48), Abortos (9, 2).

en la costa de la Rápita (Luchmayor) apresado por los Carabineros de aquel puesto el día 28 de Mayo de 1922 con tabaco de contrabando esparramado, a fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el B. O. de esta provincia se presenten ante el Juez Instructor Oficial 2.º de la Reserva Naval D. Domingo Picornell Amengual, caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Palma 19 de Julio de 1923.—Domingo Picornell.

Núm. 1645

Prats Colomar José, hijo de Bernardo y de Josefa natural de San Antonio, de estado soltero, de 20 años de edad, señas particulares: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente nariz y boca regular, color trigueño, barba naciente, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en esta Comandancia de Marina, el día 20 de Diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor, Alférez de Navio de la (E. R. A.) de la Armada, Don Rafael Merita Martínez, a responder los cargos que en el mismo le resulten advertidos, que de no verificarlo será declarado, prófugo.

Ibiza 24 de Julio de 1923.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

Núm. 1635

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de enseñanza no oficial. ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de agosto próximo al 31 del mismo en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinar

se de asignaturas de las Facultades es ab ecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tabloneros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. e Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 24 de Julio de 1923.—El Secretario general, Dr. Daniel Marín.

Núm. 1549

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

El cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos que deseen dar validez académica a los estudios hechos fuera de los Institutos generales y técnicos deberán solicitarlo durante todo el próximo mes de Agosto como plazo

improrrogable, presentando en la Secretaría del Establecimiento y horas de 10 a 12, la correspondiente instancia (solicitud de matrícula) dirigida al Sr. Director; dicha instancia, deberá ser firmada por el interesado, en la cual expresará el nombre y apellidos paterno, y materno, pueblo de su naturaleza, edad, y domicilio, así como también las asignaturas de que pretenda ser examinado.

Los aspirantes, además de exhibir su correspondiente cédula personal los mayores de 14 años, y de identificar su persona, pagarán por cada asignatura, diez pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de Matrícula y académicos; dos pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente, igualmente entregarán en la Secretaría en el acto de realizar la matrícula, un timbre móvil de 0,10 por cada asignatura, mas uno para el talón resguardo.

Los alumnos que se matriculen a las asignaturas especiales, o sean las de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, abonarán de las dos pesetas por derechos de examen, una en papel de pagos y la otra en metálico.

Los exámenes de ingreso, se verificarán antes que los de asignaturas.

Los aspirantes a dichos exámenes, están sujetos a la autoridad y disciplina en todos los actos que se verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fuesen alumnos oficiales.

Para ser admitida la matrícula, es indispensable la presentación de un certificado de revacunación, con expresión de la fecha en que lo fué.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a veinte de Julio de 1923.—El Secretario, Emilio Rodríguez

gues y L. Neyra.—V.º B.º — El Director.

Núm. 1550

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901 reformado por disposiciones posteriores y particularmente por la Real orden de 19 de Abril de 1905, durante el próximo mes de Septiembre tendrán lugar los exámenes de ingreso en este Instituto, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes antes citadas.

Los aspirantes a dichos exámenes, deberán solicitarlo durante todo el mes de Agosto próximo en instancia escrita de su puño y letra, la que se facilitará en la Secretaría del Establecimiento; dicha instancia, deberá ir acompañada de los documentos siguientes: Partida de nacimiento del Registro civil, legalizada si el individuo no pertenece a esta provincia, y sin legalizar si pertenecen a ella un certificado de haber sido revacunado con el sello del colegio de médicos, la cédula personal los mayores de 14 años o testimonio de persona conocida, y un certificado del Alcalde en que conste la vejeidad del interesado.

Los aspirantes a ingreso, satisfarán por derechos de examen, cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente; además entregarán en el acto de la matrícula un timbre móvil de 0,10 céntimos para la papeleta de examen.

De conformidad con el Real Decreto de 9 de Enero 1919, los aspirantes a ingreso; deberán haber cumplido diez años de edad, antes de examinarse.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palma de Mallorca a 20 de Julio de 1923.—El Secretario, Emilio Rodríguez y L. Neyra.—V.º B.º — El Director.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALARO

CUENTA del primer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	13565'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	305'25
CARGO.	13870'45
Data pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	13870'45

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		67'75	67'75
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	13565'20		13565'20
Rc. para cub. el déficit.	237'50		237'50
C/s fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.	13870'45		13870'45

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	
Policia de Seguridad.	
Policia urbana y rural.	
Instrucción pública.	
Beneficencia.	
Obras públicas.	
Corrección pública.	
Montes.	
Cargas.	
Ob. de nueva construc.	
Imprevistos.	
Resultas.	
Data pesetas.	

En Alaró a 17 Julio de 1923.—El Depositario, Bernardino Guasp.—El Secretario-Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Homar.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALARO

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	13570'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	67'75
CARGO.	13938'20
Data pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	13938'20

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	67'75	67'75	135'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	13565'20		13575'20
Rc. para cub. el déficit.	237'50		237'50
C/s. fuera de presupt.º			
Cargo pesetas	13870'45	67'75	13938'20

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	
Policia de Seguridad.	
Policia urbana y rural.	
Instrucción pública.	
Beneficencia.	
Obras públicas.	
Corrección pública.	
Montes.	
Cargas.	
Ob. de nueva construc.	
Imprevistos.	
C/s. fuera de presupt.º	
Data pesetas.	

En Alaró a 17 de Julio de 1923.—El Depositario, Bernardino Guasp.—El Secretario-Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Homar.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALARO

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	13938'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4052'75
CARGO.	17990'95
Data pagos verificados en igual trimestre.	17986'39
Existencia para el trimestre que sigue.	4'56

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	135'50	67'75	203'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	13565'20		13565'20
Rc. para cub. el déficit.	237'50	8985'00	4222'50
Reintegros.			
Cargo pesetas.	13938'20	4052'75	17990'95

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	400'00	400'00
Policia de Seguridad.		
Policia urbana y rural.	250'00	250'00
Instrucción pública.	263'75	263'75
Beneficencia.		
Obras públicas.	10274'00	10274'00
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.	6498'64	6798'64
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.		
Resultas.		
Data pesetas.	17986'39	17986'39

En Alaró a 17 de Julio de 1923.—El Depositario, Bernardino Guasp.—El Secretario-Contador, Bernardo Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Homar.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA